



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, **08 de mayo de 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00089-00
Sevilla Valle, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal – Mutuo Acuerdo.

Dte: Erik Joel Barrero Betancourth y Esther Baquero Cardona.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL – MUTUO ACUERDO**, promovida por **ERIK JOEL BARRERO BETANCOURTH y ESTHER BAQUERO CARDONA**, a través de apoderado judicial, la cual se encuentra disuelta y en estado de liquidación, en virtud de la Sentencia N° 038 de fecha 28/marzo/2023, proferido dentro del proceso de Divorcio de Radicación 2023-00044, proferido por este Despacho Judicial.

II. CONSIDERACIONES

La demanda fue presentada conforme lo exigido en la ley, por lo que se encuentra presentada en legal forma, a su vez cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio y obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho procederá admitir ordenándose el procedimiento correspondiente,

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. DECLARAR ABIERTO el proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, existente entre los señores **ERIK JOEL BARRERO BETANCOURTH y ESTHER BAQUERO CARDONA.**

2°. ORDENAR emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los cónyuges **ERIK JOEL BARRERO BETANCOURTH y ESTHER BAQUERO CARDONA**, conforme lo establece el artículo 523 del Código General del Proceso. Emplazamiento que se realizará conforme a las disposiciones del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022

3°. REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva allegar el correspondiente Registro Civil de Matrimonio, con la respectiva nota marginal de la inscripción de la Sentencia de Divorcio

4°. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al **Dr. LUIS DANIEL ARIAS HENAO**, T.P. N° 321.252 del CSJ, conforme el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 305.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 036 - fecha. 10 mayo 2023

Providencia de Fecha. 09 mayo 2023

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 036, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e13c67bcf1cb0a922d9bee8fbfc08493a972b131e5bc9b44a621466e2832cab**

Documento generado en 09/05/2023 12:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>